

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ADOQUINES Y BLOQUES LOS REYES  
ADOBLOQREY CIA. LTDA.**

La compañía ADOQUINES Y BLOQUES LOS REYES ADOBLOQREY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 27/Abril2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1711.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Participaciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: OPERAR PRINCIPALMENTE COMO FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE TODA CLASE DE ADOQUINES, BLOQUES, TEJAS Y BALDOSAS...

Quito, 17 MAY. 2006.

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC204757M

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑIA GENERAL MOTORS DEL  
ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en QUINCE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15'010.619,00), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1810 de 25 MAY. 2006.

El capital actual suscrito es de SESENTA Y DOS MILLO- NES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y CUATRO dólares de los Estados Uni- dos de América (US \$ 62'426.584,00) y está dividido en SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEIN- TE Y SEIS MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y CUATRO ac- ciones de US \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 25 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC204757M

dique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 MARZO 2006. Dr. José Aníbal Córdova Calderón

Con esta fecha queda inscrita las presente resolución, bajo el No. 1251 del Registro Mercantil, como 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 de MAY. 2006

Dr. Raúl Gaybor Secaira

Registrador Mercantil

AR/48636/cc

**DIVORCIOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A  
LA SEÑORA GREGOL MARIA VE-

LA SAEZ DIAZ

EXTRACTO

DEMANDANTE: SEÑOR VICEN-

TE ARTURO RUIZ ALMEIDA

DEMANDADA: SEÑORA GRE-

CIL MARIA VELASQUEZ DIAZ

JUICIO DE DIVORCIO NRO.

252-06-VILANEZ, CON FUNDA-

MENTO EN LO QUE DISPONE

EL ART. 110, CAUSAL 11. PR-

IMER INCISO DEL CODIGO CI-

VIL CASILLERO JUDICIAL NRO.

1389 DRA. BLANCA AVILES

BAUTISTA

FECHA DE INICIACION 18 DE

MARZO DEL 2006

CUANTIA INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CI-

VIL DE PICHINCHA: QUITO,

2006-03--22- Las 11:00.- VIS-

TOS: La demanda de divorcio

que antecede es clara, precisa

del Dr. José Toxpaxi Coque

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA-

QUITO, 23 de Febrero del 2006,

las 11:14.- VISTOS.- Avoco co-

nocimiento de la presente cau-

sa en calidad de Juez Suplente.

La demanda que antecede es

clara, precisa y reúne los requi-

sitos de Ley, por lo que decla-

rándose la procedente se la

acepta a trámite Verbal Suma-

rio. En mérito del juramento ren-

dido por el Actor den su calidad

de Procurador Judicial del se-

ñor EDISON FERNANDO SARA-

BIA, conforme al documento ad-

junto, sobre la imposibilidad de

dar con el domicilio de la seño-

ra: MERY ELIZABETH BRAVO

ROSETO, cíteselo por la prensa

en uno de los periódicos de ma-

yor circulación nacional, mis-

mas que deberán ser median-

do ocho días entre la una y la

otra, conforme lo dispuesto en

el Art. 82 del Código de Proce-

dimiento Civil. Conforme el do-

cumento que se adjunta, a par-

tir de la presente déjese de con-

tar con el Dr. Wilson Patricio Iza

Pulluquinga, conforme al Poder

que presenta el Dr. José L. To-

paxi Coque, con quien se con-

tará en lo posterior, tómesen en

cuenta el casillero judicial se-

ñalado para sus futuras notifi-

caciones. Hágase conocer al Dr.

Wilson Iza que ha sido sustitui-

do en la defensa así como en la

Procuración Judicial en referen-

cia. El Actor, debe indicar en el

lugar en donde debe ser notifi-

cada al menor púber Jenny Geo-

marra Sarabia Bravo, a fin de

manifieste si está o no de acuer-

do con la insinuación que se ha-

ce para el cargo de Curador Ad-

litem de los menores Sarabia -

Bravo, en la persona de la se-

ñora María Narcisca Sarabia, ca-

so contrario insinúe por su

cuenta. Cuéntese con uno de los

señores Agentes Fiscales de lo

Penal de Pichincha, agréguese

a los autos los documentos

adjuntos. Cítese y notifíquese.

F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado.

Juez. (sigue la notificación)